

Tacuarembó, 16 de abril de 2010

Dec. 05/2010: En Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 15 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 20 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno 20/2010, caratulado "I.M.T., eleva Oficio 06/2010, con solicitud del Sr. Raúl Perrone Gaudín para apertura de calles y posterior fraccionamiento en el Padrón N° 16.917, Localidad Catastral Tacuarembó; -----

CONSIDERANDO I; que el amanzamiento solicitado, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza vigente y sus reglamentaciones, y conforma el plan general de ordenamiento de la ciudad; -----

CONSIDERANDO II; que de la visita de la Comisión de Transporte, Vivienda y Obras Públicas y posterior reuniones con los técnicos actuantes, no surgen objeciones al proyecto de amanzamiento y apertura de calles; -----

ATENTO; a lo dispuesto en el Artículo 273 Numeral 1° de la Constitución de la República, Ley de Centros Poblados N° 10.723 del 21/04/46 y sus modificativas N° 10.10.866 del 25 /10/46 y Ley 9.515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar la anuencia al Ejecutivo Comunal, para la apertura de calles solicitada por el Sr. Raúl Perrone Gaudín, en el Padrón N° 16.917, ubicado en la manzana 675 de la ciudad de Tacuarembó, según plano presentado por el Ing. Agrim. Gustavo Martínez.-

Artículo 2°.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Comunal.-

Sala de Sesiones "**General José G. Artigas**" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los quince días del mes de abril de dos mil diez.

POR LA JUNTA:

SERGIO TEIXEIRA
Secretario General

JUAN F. EUSTATHIOU
Presidente

DGS/els